

Recuperación material de predios baldíos indebidamente ocupados



Introducción

El proyecto TEFOS, a través de su pilar II, desarrolla el componente 6, mediante el cual se busca mejorar las capacidades de las entidades colombianas para hacer frente a los mercados especulativos de la tierra y al uso no sostenible de los recursos naturales.

Para ejecutarlo se contemplaron las siguientes actividades en apoyo a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras:

6.2.3 Apoyo en el análisis de al menos tres (3) expedientes, que sirvan como casos piloto y que fijen la ruta de recuperación material de predios baldíos indebidamente ocupados situados en áreas ambientales por parte de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

6.2.4 Tres (3) mesas de impulso de casos de recuperación de baldíos en áreas ambientales: Apoyo en la coordinación interinstitucional, de las entidades que tienen competencia dentro del proceso de recuperación material de baldíos indebidamente ocupados a cargo de Subdirección Administración de Tierras de la Nación.

Bajo ese entendido y para realizar un completo análisis de la información que conlleve al cumplimiento de las actividades planteadas, será necesario partir de las funciones de esta Subdirección, relacionadas con la recuperación material de los predios baldíos indebidamente ocupados.

Adicionalmente, se requiere revisar y actualizar la información frente a los procesos de recuperación jurídica que fueron incluidos en el inventario de predios baldíos y los que comprenden predios ubicados en los municipios pilotos del Proyecto.

De otra parte y teniendo en cuenta que por parte de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) Amazonía dieron a conocer que les fue asignado por competencia un proceso de ampliación de resguardo indígena que presenta perturbación por parte de un colono en un 30% del predio, frente al que se requiere adelantar la recuperación material del predio, esta situación también será objeto de análisis para tenerlo en cuenta entre los posibles predios a aplicar ruta de recuperación material en lo referente con la porción de predio objeto de perturbación.

Proceso de recuperación de baldíos y competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación - SATN

Según el artículo 2.14.19.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el objeto del procedimiento de recuperación de baldíos es:

“(...) recuperar y restituir al patrimonio del Estado las tierras baldías adjudicables, las inadjudicables y las demás de propiedad de la Nación, que se encuentren indebidamente ocupadas por los particulares”

El artículo 25 del Decreto 2363 de 2015, señala entre las funciones de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación:

1. Administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos impartidos por el Director General y los procedimientos administrativos adoptados para el efecto (...)

El procedimiento de recuperación de baldíos comprende dos etapas:

- Recuperación por vía administrativa del baldío indebidamente ocupado a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios.
- Recuperación material del baldío indebidamente ocupado a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

Recuperación Jurídica	Recuperación Material
•Proceso jurídico efectuado por la Subdirección de Procesos Agrarios (SPA) en el que a través de un debido proceso determina si hay una indebida ocupación o no de un baldío de la nación.	•Proceso operativo interinstitucional de posesión material o de aprehensión física que debe realizar la Subdirección de Administración de Tierras (SATN)

Fuente: elaboración propia.

Lo anterior, en el entendido que una vez ordenada la recuperación del predio en virtud del cumplimiento del debido proceso administrativo agrario y encontrándose debidamente ejecutoriada la respectiva resolución, es pertinente proceder a la ejecución de lo resuelto en el procedimiento agrario.

Ahora bien, en ejercicio de las funciones mencionadas, la SATN ha recibido procesos provenientes de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, para la correspondiente recuperación material, algunos de los cuales ya han ingresado al inventario de predios baldíos de la Nación.

Los predios ingresados se enuncian a continuación, al tiempo que se verifica la correcta inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria -FMI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6221 de 2017 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, *“Por la cual se crea y adopta un código de especificación para un acto objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”*:

Código	Naturaleza jurídica
0962	Identificación de terreno baldío de la Nación – ANT, solo procederá inscripción de actos con la expresa autorización de la ANT.
0963	Identificación de terreno baldío de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia

Base de datos de predios en el inventario de baldíos que son producto de procesos jurídicos de recuperación de predios indebidamente ocupados.

La siguiente relación de predios corresponde a los que han sido incluidos en el inventario de baldíos, en la que se excluye los ubicados en islas.

BASE DE DATOS DE PREDIOS EN EL INVENTARIO DE BALDÍOS						
N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA	AREA QUE INGRESA HAS	NOTAS DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES
1	Antioquia	Turbo	La Guacamaya	034-78032	14	La ORIP da a conocer presunta falsedad sobre 13 resoluciones de adjudicación (27/12/1999) registradas en la ORIP de Turbo. La indebida ocupación fue declarada respecto al Fondo Ganadero de Córdoba, actual ocupante (tiene plantación de caucho, no son empresas comunitarias o cooperativas campesinas). Ordena al Fondo Ganadero restituir los lotes. Resolución N.571 de 2013. INCODER: Recuperación total titularidad de bien expropiado
2	Cesar	La Gloria	Bellacruz	196-57969	558,025	Resolución N 783 de 2016, solicita apertura de FMI, hacienda Bellacruz (SU 235 de 2016) Resolución 810 de 2016. En 2021, INVERSIONES SAS y EL GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA, demandan en reparación directa por los perjuicios generados con la expedición de la sentencia SU. La ANT suscribió contrato de aprovechamiento mientras se resuelven las solicitudes de restitución, suspendieron el acuerdo por orden del juez 10 del circuito. Auto 036 de 2021 de la Corte Constitucional con el que se niega a asumir directamente el conocimiento del cumplimiento de la sentencia SU 235 de 2021. La tutela la presenta la Asociación Colombiana Horizonte, ASOCOL, solicita que se culmine el proceso de recuperación de baldíos indebidamente ocupados y que se adjudique a la asociación. Auto 038 del 26 de enero de 2023. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras: Sustracción
3	Cesar	La Gloria	Bellacruz	196-57970	427,2509	
4	Cesar	La Gloria	Bellacruz	196-57971	123,4536	
5	Cesar	La Gloria	Bellacruz	196-57972	69,874	
6	Cesar	La Gloria	Bellacruz	196-57973	23,9209	

						provisional del comercio en proceso de restitución de tierras.
7	Vichada	La Primavera	Globo Uno	540-5599	14218,23	Se confirma la Resolución N. 3054 de 2010, por la cual se declaró que el señor Germán Hernández ejerce indebida ocupación del predio Los Mangos.
8	Vichada	La Primavera	Globo Dos	540-5600	23900,5	Se confirma la Resolución N. 3081 de 2010, por la cual se declaró que la señora Irma López ejerce indebida ocupación del predio Ripialito.
9	Magdalena	Santa Marta	El Paraíso	080-13503	27,0005	Resolución N. 147 del 2008. UNAT: Extinción del derecho de dominio privado.
10	Magdalena	Santa Marta	Lote "Las Brisas" Hoy "Casa Sierra'	080-29789	15	Resolución N. 182 de 2013
11	Magdalena	Santa Marta	Finca Santa Elena	N/A	20,746	
12	Magdalena	Santa Marta	Paraíso	N/A	1,5	
13	Magdalena	Santa Marta	Bukaru	N/A	1,3	
14	Antioquia	Turbo	La Mirla	034-78064	47,6331	Resolución 573 de 2013 de INCODER Iniciación diligencias administrativas por indebida ocupación de baldíos.
15	Bolívar	San Pablo Y Simiti	El Cairo	068-1563	296,2678	Resolución N. 6108 de 2015. INCODER: Iniciación diligencias administrativas por indebida ocupación de baldíos.
16	Guaviare	San Jose del Guaviare	La Esperanza	480-20860	71	Mediante Resolución 3197 del 6 de julio de 2018, se declara la NO INDEBIDA OCUPACIÓN. El predio se localiza sobre el área de amortiguación de la zona protectora de la Serranía de la Lindosa, la cual fue excluida de la sustracción de la ZRF y fue declarada zona de reserva forestal protectora.
17	Meta	Puerto Gaitán	La Loma	234-23514	13,3396	Auto de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio. Sustracción provisional del comercio en proceso de restitución.

Ahora bien, en relación con los predios que han sido trasladados por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, una vez se ha surtido el procedimiento de recuperación administrativa, tenemos los siguientes:

BASE DE DATOS DE PREDIOS PARA RECUPERACIÓN MATERIAL, PROVENIENTES DE LA SPAGJ					
N°	Memorando	Municipio	Predio	Decisión	Ecosistema estratégico
1	20233200052323	San José del Guaviare	El Palmar	Revocar la Resolución No 05966 y declarar que NO HAY INDEBIDA OCUPACIÓN.	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
2	20233200080743	San José del Guaviare	El Recuerdo	declara la NO indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
3	20233200080743	San José del Guaviare	Cachibera	Revocar la Resolución No 05965 y declarar que NO HAY INDEBIDA OCUPACIÓN.	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
4	20233200080743	San José del Guaviare	Finca El Secreto	Se configura una indebida ocupación, toda vez que el predio se encuentra inmerso en su totalidad dentro del área de ZRF de Amazonía, los ocupantes son de mala fe y no habrá reconocimiento de mejoras realizadas.	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
5	20233200080743	San José del Guaviare	Finca la Florida	Declara la NO INDEBIDA OCUPACIÓN sobre el predio	
6	20233200080743	San José del Guaviare	El Bosque	Declara la NO INDEBIDA OCUPACIÓN sobre el predio	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
7	20233200087803	San José del Guaviare	Las Colinas	Declara la NO INDEBIDA OCUPACION.	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
8	20233200087803	San José del Guaviare	Los Mangos	Declarar que no hay indebida ocupación del predio.	
9	20233200125743	San José del Guaviare	Santa Inés	Declara la indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
10	20233200125743	San José del Guaviare	Arrayanes	NO SE ENCUENTRA INDEBIDAMENTE OCUPADO	

11	20193200231853	San José del Guaviare	La Esperanza	declara la no indebida ocupación	Área de amortiguación de la zona protectora de la Serranía La Lindosa
12	202332000313543	El Retorno	El retaque	declara que no hay indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
13	202332000313543	San José del Guaviare	Loma linda	declara indebida ocupación	
14	202332000322463	San José del Guaviare	Buenos Aires	declara la no indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
15	202332000322463	San José del Guaviare	El Secreto	declara la indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA
16	202332000424513	San José del Guaviare	La Morena	declara la indebida ocupación	ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2 AMAZONÍA

La SPAGJ remite los expedientes a través de memorando, una vez el acto administrativo se encuentre ejecutoriado, y se establezca que no ha sido objeto de recurso de revisión ante el Consejo de Estado, para lo cual se solicita la correspondiente certificación.

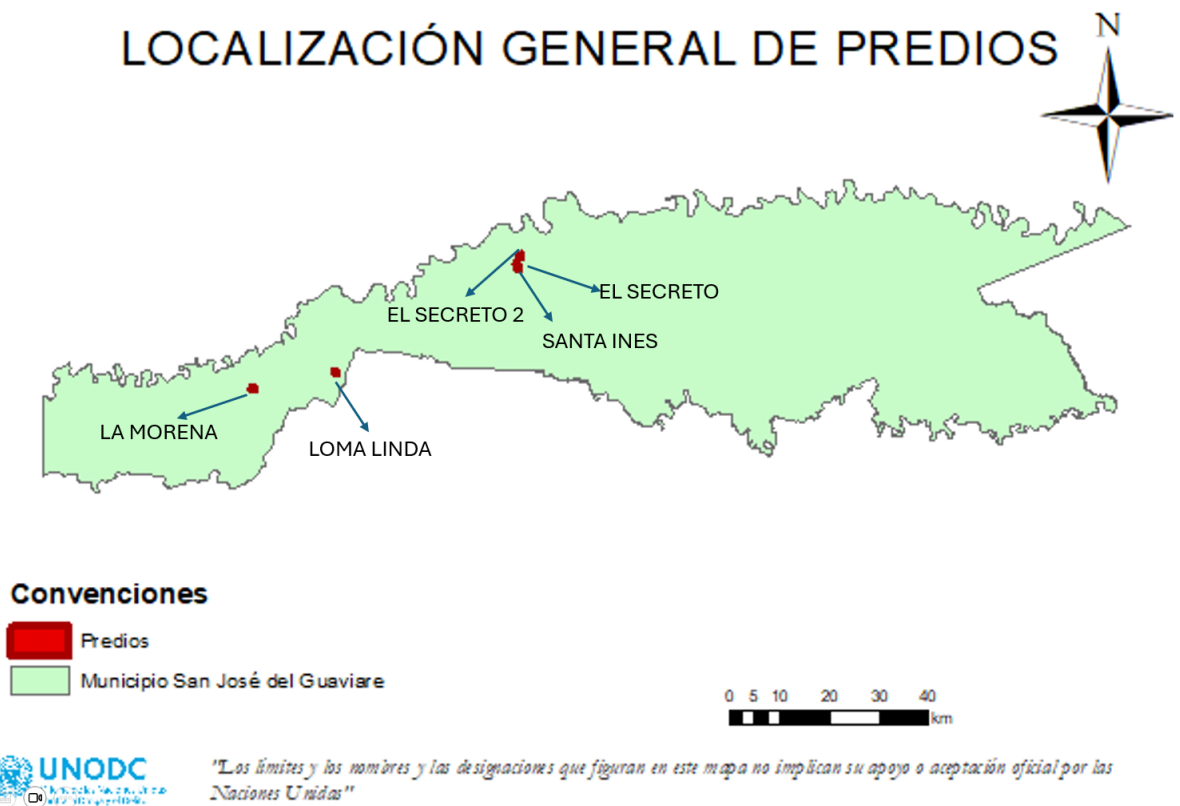
Análisis de caso

Una vez se identifican los predios respecto de los cuales se declaró la indebida ocupación, y teniendo en cuenta que, según las actividades planteadas, es necesario determinar unos casos piloto para fijar la ruta de recuperación material de predios baldíos indebidamente ocupados, se procede a realizar el correspondiente análisis de los predios respecto de los que se ha declarado la indebida ocupación.

El análisis de los predios comprende los siguientes componentes:

- Afectación ambiental.
- Análisis del acto administrativo que declaró la indebida ocupación.
- Análisis socioeconómico de los ocupantes indebidos
- Conclusiones
- Posibles rutas de recuperación.

LOCALIZACIÓN GENERAL DE PREDIOS



Afectación ambiental:

Con el propósito de analizar las afectaciones en materia ambiental que se han originado en los predios materia de análisis se tendrán en cuenta los siguientes

aspectos:

1. Degradación del bosque.
2. Pérdida de bosque
3. Praderización
4. Puntos de calor
5. Cicatrices de quema
6. Área deforestada

DEGRADACION DEL BOSQUE

Para el análisis del deterioro de los bosques nativos por implantación de otras coberturas (degradación del bosque), se utilizaron las capas disponibles en la web del SIAT-AC del Instituto SINCHI (<https://siatac.co/degradacion-de-bosque/>), sección de monitoreo ambiental, para los periodos 2016-2018, 2018-2020 y 2020-2022.

“La degradación del bosque, se define como la disminución de la capacidad del bosque para suministrar bienes y servicios. Asimismo, conlleva una reducción o pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de los ecosistemas forestales que da lugar a la reducción a largo plazo del suministro general de beneficios derivados de los bosques, entre los que se incluyen la madera, la biodiversidad y otros productos o servicios (FAO, 2020). Por otro lado, la degradación del bosque conlleva a la alteración de la configuración del hábitat, la pérdida de superficie forestal y conectividad, y al aumento de la exposición a los usos humanos de la tierra a lo largo de los límites de los fragmentos.” (Tomado de la web del instituto SINCHI)

PREDIO	ÁREA	2016-2018		2018-2020		2020-2021	
		Tipo de cobertura	Área Has	Tipo de cobertura	Área Has	Tipo de cobertura	Área Has
El Secreto 2	77,75555908	Otras coberturas	77,56650781	Otras coberturas	77,566507	Otras coberturas	77,566503
La Morena	45,88606669	Otras coberturas	45,79800405	Otras coberturas	45,7980034	Otras coberturas	45,7980036
Santa Inés	49,74021845	Otras coberturas	49,6194387	Otras coberturas	49,6194381	Otras coberturas	49,6194383
El Secreto	69,72962574	Otras coberturas	69,56045522	Otras coberturas	69,5604573	Otras coberturas	69,5604534
Loma Linda	45,27846328	Otras coberturas	45,18434195	Otras coberturas	45,1843413	Otras coberturas	45,1843419

En los predios materia de análisis no se presentó cambio de cobertura representativa.

PÉRDIDA DEL BOSQUE

Para el análisis de Conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra (Pérdida de bosque), se utilizaron las capas disponibles en la web del SIAT-AC del Instituto SINCHI (<https://siatac.co/perdida-de-bosque/>), sección de monitoreo ambiental y se realizó con la información existente para los periodos 2016-2018, 2018-2020 y 2020-2022.

“La pérdida de bosque, se define como la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra o la reducción permanente de la cubierta arbórea, por debajo del umbral mínimo del 10%. Para su cálculo, se toma como base los mapas de coberturas de la tierra de la Amazonia Colombiana que son producidos por el Instituto SINCHI a escala 1:100.000.” (Tomado de la web del instituto SINCHI <https://siatac.co/degradacion-de-bosque/>)

Periodo 2016-2018

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,7555591	Conservado	0,995898714
		Pérdida	2,429894366
		Otras coberturas	74,14068358
LA MORENA	45,88606669	Otras coberturas	45,79800405
SANTA INES	49,7402184	Otras coberturas	37,5188006
		Conservado	12,10069476
EL SECRETO	69,7296257	Conservado	4,300469472
		Otras coberturas	65,25998865
LOMA LINDA	45,2784633	Otras coberturas	37,56037801
		Conservado	7,623941995

Periodo 2018-2020

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Conservado	0,995901609
		Otras coberturas	76,57058488
LA MORENA	45,88606669	Otras coberturas	45,79799984
SANTA INES	49,74021845	Conservado	12,1006962
		Otras coberturas	37,51879501
EL SECRETO	69,72962574	Conservado	4,300468785
		Otras coberturas	65,25998823
LOMA LINDA	45,27846328	Conservado	7,623940487
		Otras coberturas	37,56037504

Periodo 2020-2022

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,7555591	Conservado	0,995901609
		Otras coberturas	76,57058488
LA MORENA	45,88606669	Otras coberturas	45,79799984

SANTA INES	49,7402184	Conservado	12,1006962
		Otras coberturas	37,51879501
EL SECRETO	69,7296257	Conservado	4,300468785
		Otras coberturas	65,25998823
LOMA LINDA	45,2784633	Conservado	5,645873659
		Otras coberturas	37,56037494
		Perdida	1,978065726

Respecto a la pérdida de bosque o conversión a otro uso de la tierra o reducción permanente de la cubierta arbórea, tenemos como conclusión que el predio El Secreto 2 en el período entre 2016 y 2018 perdió 2.42 hectáreas y en el predio Loma Linda se dio una pérdida de 1.97 hectáreas.

PRADERIZACION DEL BOSQUE

Para el análisis del incremento de las áreas de pastos sembrados destinados al establecimiento de sistemas ganaderos extensivos (Praderización), se utilizaron las capas disponibles en la web del SIAT-AC del Instituto SINCHI (<https://siatac.co/praderizacion/>), sección de monitoreo ambiental y se realizó con la información existente para años 2016, 2018, 2020, 2021 y 2022.

“La Praderización, se define como el incremento de las áreas de pastos sembrados para establecimiento de sistemas ganaderos extensivos, en donde se emplea principalmente la derriba y tala de bosque natural, lo que lleva a la transformación de las coberturas naturales, que a su vez, produce el deterioro de la estructura ecológica de las mismas. Este fenómeno se viene presentando en la Amazonia de manera continua y en grandes áreas desde mediados del siglo XX.

Año 2016

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO COBERTURA	AREA HAS
LA MORENA	45,88606669	Mosaico de pastos con espacios naturales	2,57064506
		Pastos enmalezados	2,280912841
		Pastos limpios	27,37056172
		Vegetación secundaria o en transición	13,57582553
SANTA INES	49,74021845	Bosque denso alto de tierra firme	12,10069334
		Mosaico de pastos con espacios naturales	7,841215249
		Vegetación secundaria o en transición	29,611122
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	0,066464968
EL SECRETO	69,72962574	Bosque denso alto inundable heterogéneo	4,300465013
		Pastos limpios	37,44328246
		Zonas quemadas	27,71097042
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	0,105775386
LOMA LINDA	45,27846328	Bosque denso alto de tierra firme	3,810776845
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1,777872602
		Pastos limpios	32,92498323
		Pastos limpios	2,857528273

		Bosque denso alto de tierra firme	3,813167927
--	--	-----------------------------------	-------------

Año 2018

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO COBERTURA	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Bosque denso alto inundable heterogéneo	0,995898411
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	52,74040133
		Mosaico de pastos con espacios naturales	23,83018195
LA MORENA	45,88606669	Mosaico de pastos con espacios naturales	16,14647004
		Pastos enmalezados	2,280914784
		Pastos limpios	27,37056212
SANTA INES	49,74021845	Vegetación secundaria o en transición	17,36990627
		Mosaico de pastos con espacios naturales	20,14889039
		Bosque denso alto de tierra firme	12,1006945
EL SECRETO	69,72962574	Bosque denso alto inundable heterogéneo	4,300466569
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	27,81674014
		Pastos limpios	37,44328273
LOMA LINDA	45,27846328	Bosque denso alto de tierra firme	7,623942044
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1,777872963
		Pastos limpios	35,78251484

Año 2020

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO COBERTURA	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Bosque denso alto inundable heterogéneo	0,995898411
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	52,74040133
		Mosaico de pastos con espacios naturales	23,83018195
LA MORENA	45,88606669	Mosaico de pastos con espacios naturales	15,8719823
		Pastos limpios	29,65147753
		Vegetación secundaria o en transición	0,274487739
SANTA INES	49,74021845	Bosque denso alto de tierra firme	12,1006945
		Mosaico de pastos con espacios naturales	20,14889039
		Vegetación secundaria o en transición	17,36990627
EL SECRETO	69,72962574	Bosque denso alto inundable heterogéneo	4,300466569
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	35,71344184
		Pastos enmalezados	29,54655013
LOMA LINDA	45,27846328	Bosque denso alto de tierra firme	7,623942044
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1,777872963
		Pastos limpios	35,78251484

Año 2021

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO COBERTURA	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Mosaico de pastos con espacios naturales	57,87437151
		Zonas quemadas	18,69621951
		Bosque denso alto inundable heterogéneo	0,995899464

LA MORENA	45,88606669	Vegetación secundaria o en transición	0,274488119
		Mosaico de pastos con espacios naturales	15,87199465
		Pastos limpios	29,65148175
SANTA INES	49,74021845	Mosaico de pastos con espacios naturales	20,14888974
		Vegetación secundaria o en transición	17,36990422
		Bosque denso alto de tierra firme	12,10069401
EL SECRETO	69,72962574	Pastos enmalezados	29,54654991
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	27,81951322
		Zonas quemadas	7,893921676
		Bosque denso alto inundable heterogéneo	4,300467229
LOMA LINDA	45,27846328	Pastos limpios	37,56037598
		Bosque denso alto de tierra firme	7,623941942

Año 2022

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO COBERTURA	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Mosaico de pastos con espacios naturales	57,87437561
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	18,69622102
		Bosque denso alto inundable heterogéneo	0,995898864
LA MORENA	45,88606669	Mosaico de pastos con espacios naturales	5,79291437
		Vegetación secundaria o en transición	0,274487246
		Pastos enmalezados	2,203589733
		Pastos limpios	37,52696636
SANTA INES	49,74021845	Mosaico de pastos con espacios naturales	20,14888841
		Vegetación secundaria o en transición	17,36990585
		Bosque denso alto de tierra firme	12,10069543
EL SECRETO	69,72962574	Pastos enmalezados	29,54654907
		Herbazal denso de tierra firme no arbolado	35,71343372
		Bosque denso alto inundable heterogéneo	4,30046733
LOMA LINDA	45,27846328	Mosaico de pastos con espacios naturales	2,107518969
		Pastos limpios	35,97777204
		Pastos enmalezados	1,453168223
		Bosque denso alto de tierra firme	5,645876492

ZONIFICACION LEY SEGUNDA

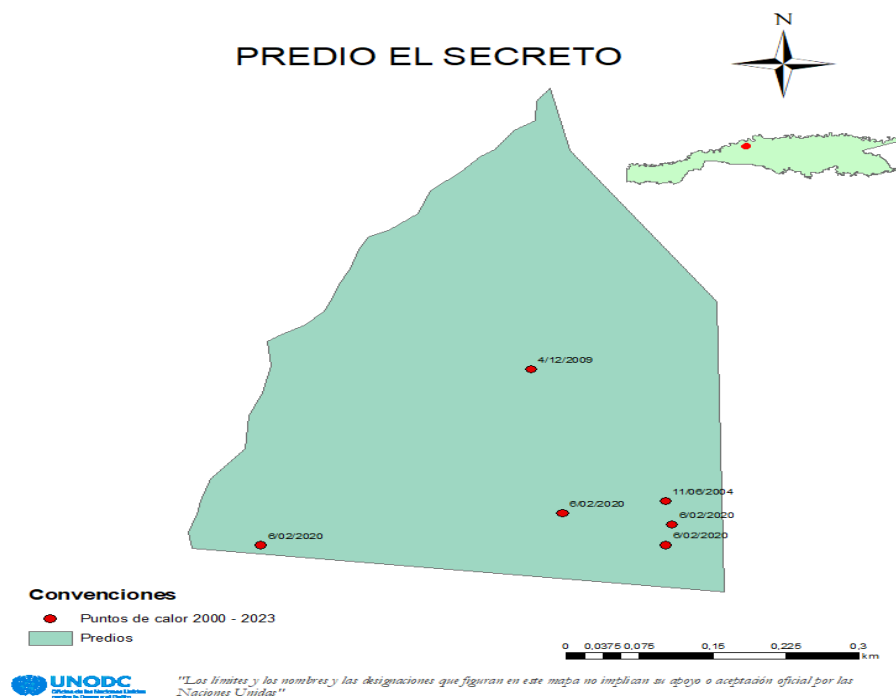
Para esta evaluación se toma como referencia las capas espaciales de información sobre Zonificación Reservas de Ley 2a a Septiembre de 2023 disponibles en la página de datos abiertos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/MADS::zonificaci%C3%B3n-reservas-de-ley2-septiembre-de-2023/about>):

PREDIO	AREA PREDIO HAS	TIPO ZONIFICACION	AREA HAS
EL SECRETO 2	77,75555908	Tipo A	77,56650791
LA MORENA	45,88606669	Tipo A	42,5887925
SANTA INES	49,74021845	Tipo A	49,61943768
EL SECRETO	69,72962574	Tipo A	69,5604545

PUNTOS DE CALOR:

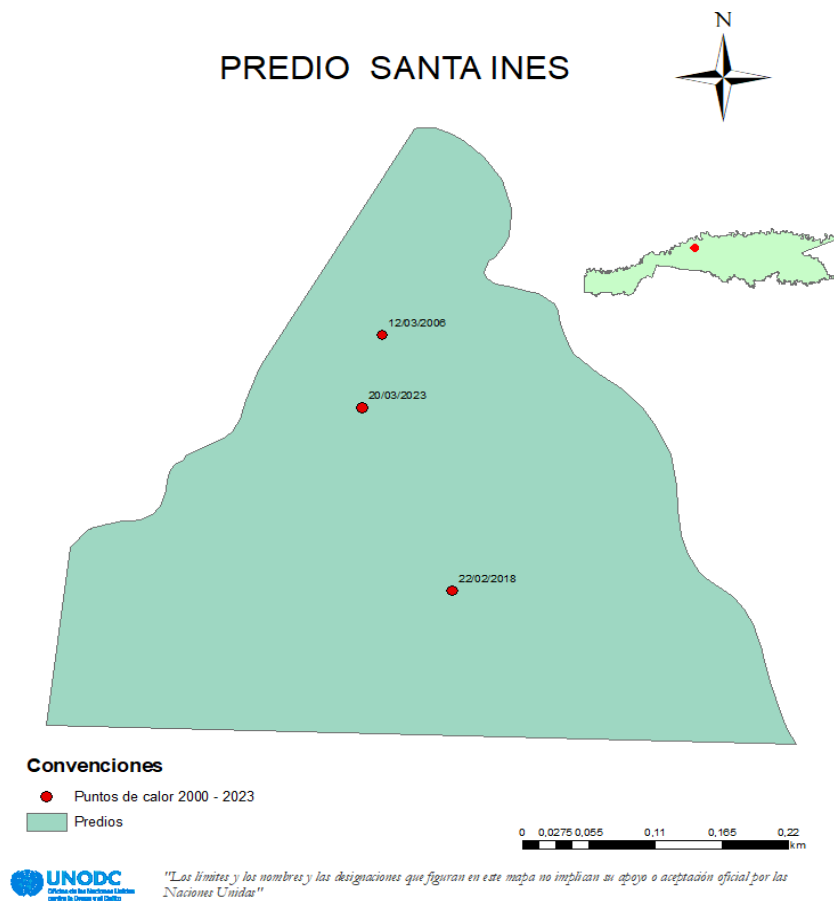
A partir de las capas disponibles en la web del SIAT-AC del Instituto SINCHI (<https://siatac.co/puntos-de-calor/>), sección de monitoreo ambiental y se realizó con la información existente desde el 4-11-2000 y hasta el 09-10-2023.

PREDIO	FECHA	INSTRUMENTO DE OBSERVACION	LATITUD	LONGITUD
EL SECRETO	11/06/2004	MODIS	2,682	-72,28
	4/12/2009	MODIS	2,685	-72,282
	6/02/2020	VIIRS NOAA	2,68172	-72,28153
	7/02/2020	MODIS	2,681	-72,286
	7/02/2020	MODIS	2,681	-72,28
	7/02/2020	VIIRS_SOUMI	2,68147	-72,27991



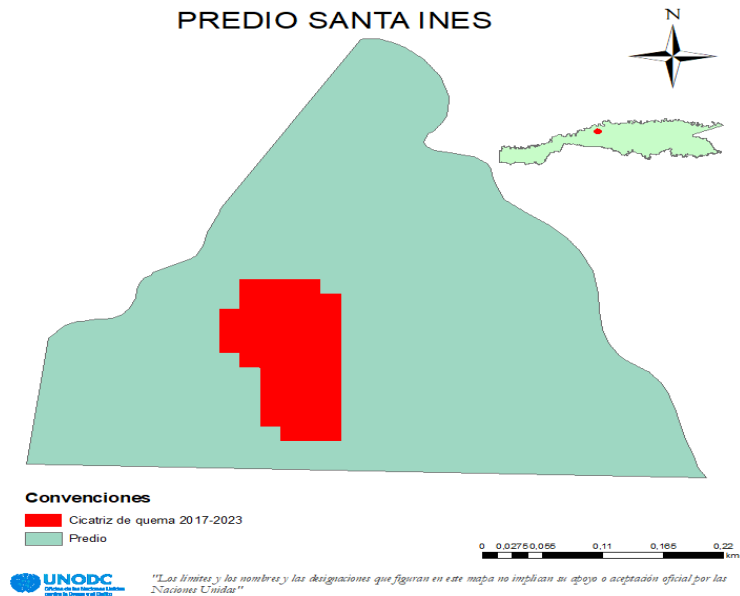
PUNTOS DE CALOR:

PREDIO	ORIGEN	FECHA REGISTRO	HECTAREAS	TOTAL HECTAREAS 2017 – 2023
SANTA INES	Bosque	31/03/2017	3,373504809	4,57196
	Otras coberturas	31/03/2017	0,331293805	
	Vegetación secundaria o en transición	31/03/2017	0,86716228	

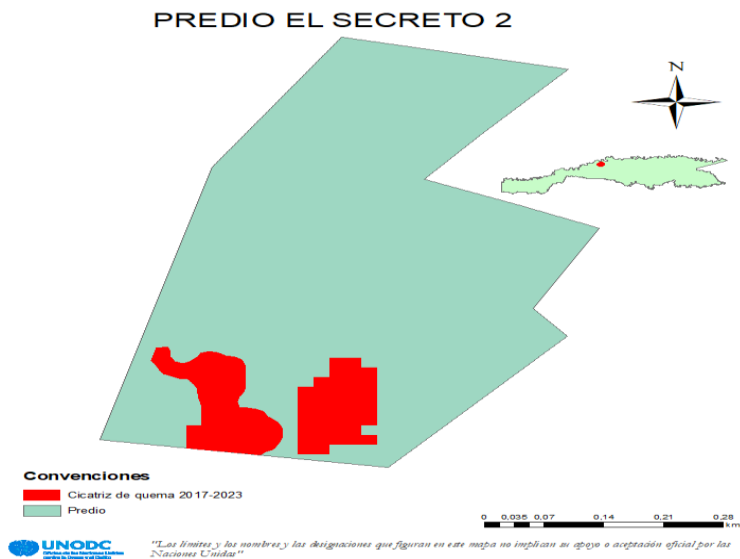


CICATRICES DE QUEMA:

PREDIO	FECHA	INSTRUMENTO DE OBSERVACION	LATITUD	LONGITUD
SANTA INES	12/03/2006	MODIS	2,669	-72,28
	23/02/2018	VIIRS SOUMI	2,66565	-72,27916
	21/03/2023	VIIRS NOAA	2,66805	-72,28024

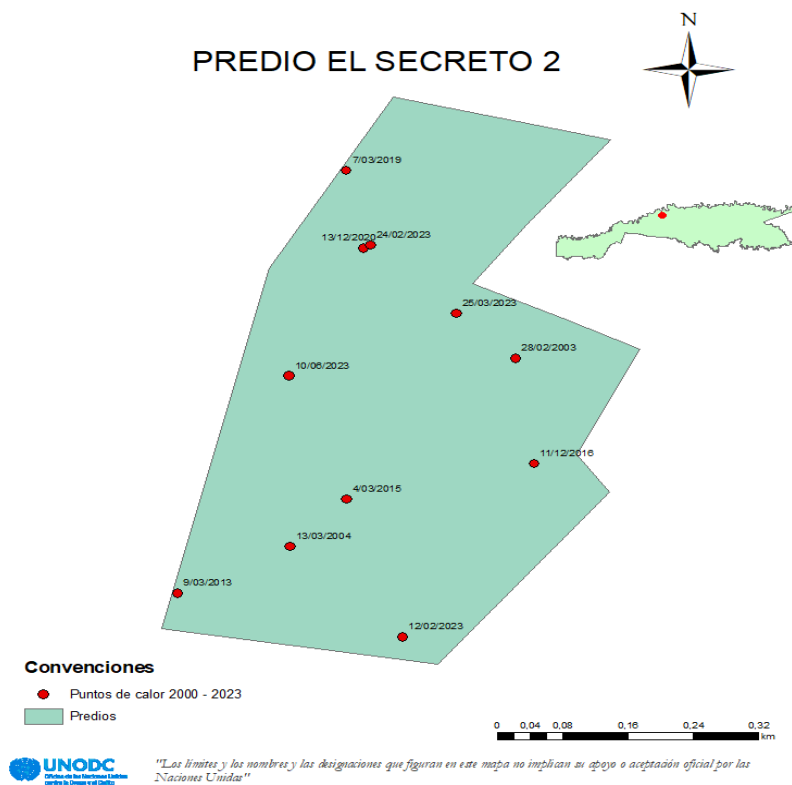


PREDIO	ORIGEN	FECHA REGISTRO	HECTAREAS	TOTAL HECTAREAS 2017 – 2023
EL SECRETO 2	Otras coberturas	30/09/2021	2,800766954	8,83659
	Otras coberturas	30/09/2021	1,134945492	
	Otras coberturas	31/12/2022	3,585902952	
	Otras coberturas	28/02/2023	0,180033831	
	Otras coberturas	28/02/2023	1,134945492	



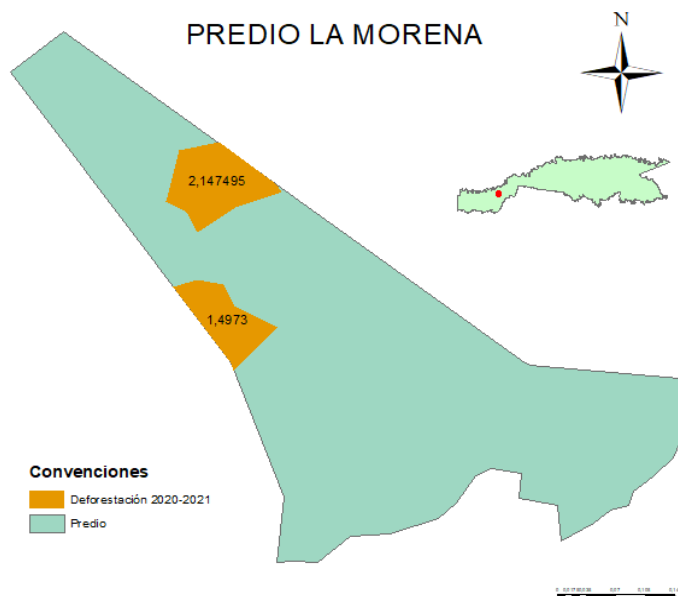
PREDIO	FECHA	INSTRUMENTO DE OBSERVACION	LATITUD	LONGITUD
EL SECRETO 2	28/02/2003	MODIS	2,703	-72,273

PREDIO	FECHA	INSTRUMENTO DE OBSERVACION	LATITUD	LONGITUD
	13/03/2004	MODIS	2,699	-72,277
	9/03/2013	MODIS	2,698	-72,279
	4/03/2015	MODIS	2,7	-72,276
	11/12/2016	VIIRS_SOUMI	2,70076	-72,27267
	8/03/2019	MODIS	2,707	-72,276
	14/12/2020	VIIRS_NOAA	2,70535	-72,2757
	13/02/2023	VIIRS_NOAA	2,69707	-72,27501
	25/02/2023	MODIS	2,70541	-72,27557
	26/03/2023	VIIRS_SOUMI	2,70396	-72,27405
	11/06/2023	VIIRS_NOAA	2,70263	-72,27702



Periodo 2020-2021

Para este periodo se obtuvieron resultados para el predio LA MORENA, tal como lo indica la siguiente imagen con datos de área en hectáreas.

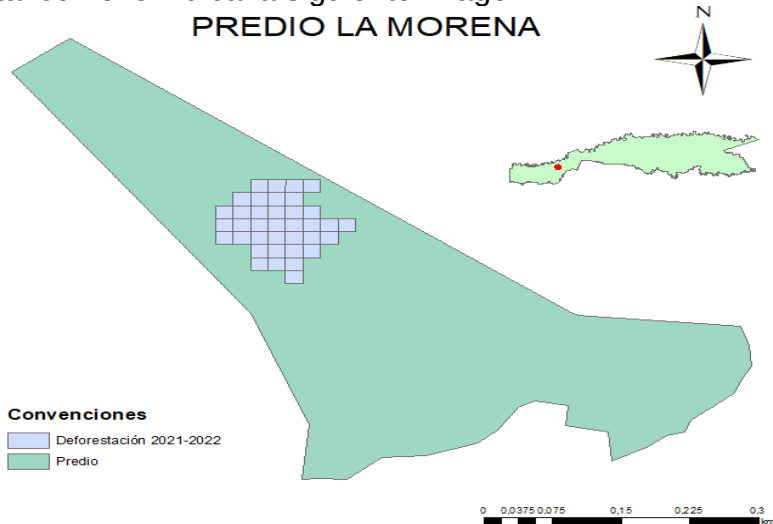


"Las líneas y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas"

PREDIO	HECTAREAS CON DEFORESTACION 2020-2021
LA MORENA	2,147,495
LA MORENA	1,4973
TOTAL AREA DEFORESTADA	3,644,795

Periodo 2021-2022

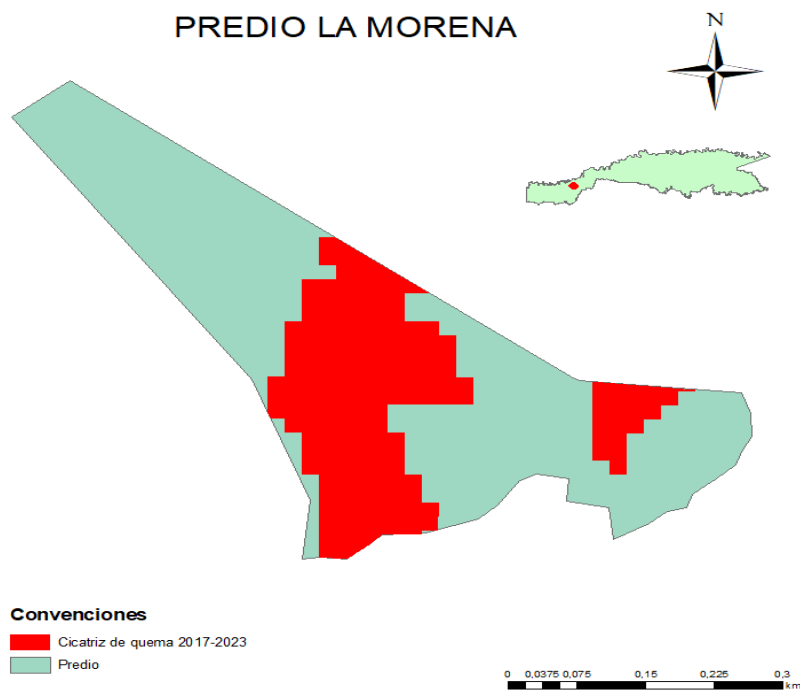
Para este periodo se obtuvieron datos mayores a una (1) hectárea para el predio LA MORENA, tal como lo indica la siguiente imagen.



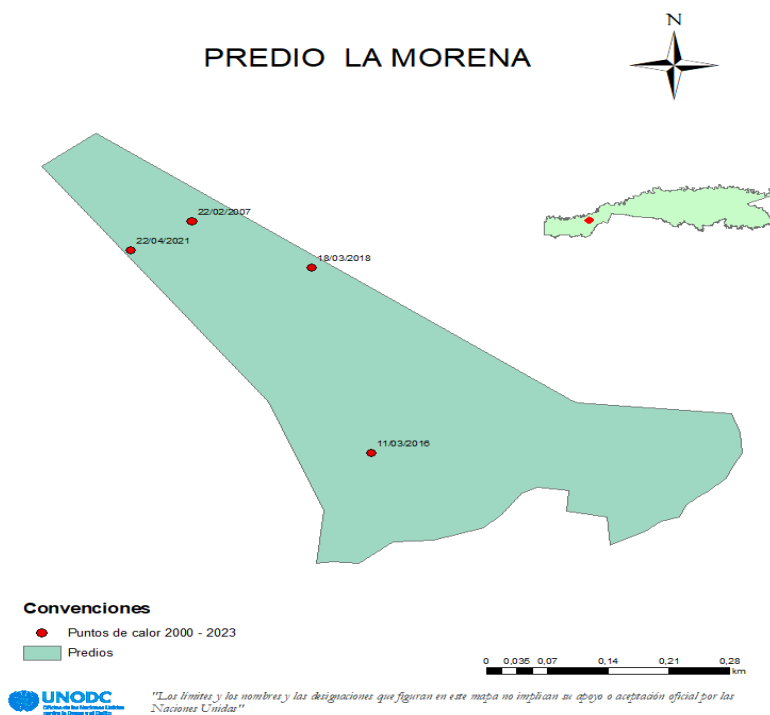
"Las líneas y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas"

PREDIO	HECTAREAS CON DEFORESTACION 2021-2022
LA MORENA	3,4394
TOTAL AREA DEFORESTADA	3,4394

PREDIO	ORIGEN	FECHA REGISTRO	HECTAREAS	TOTAL HECTAREAS 2017 – 2023
LA MORENA	Bosque	28/02/2018	0,539938636	15,474
	Otras coberturas	28/02/2018	1,748160172	
	Otras coberturas	28/02/2018	11,77152763	
	Vegetación secundaria o en transición	28/02/2018	0,637911159	
	Vegetación secundaria o en transición	28/02/2018	0,511783356	
	Vegetación secundaria o en transición	28/02/2018	0,264691523	



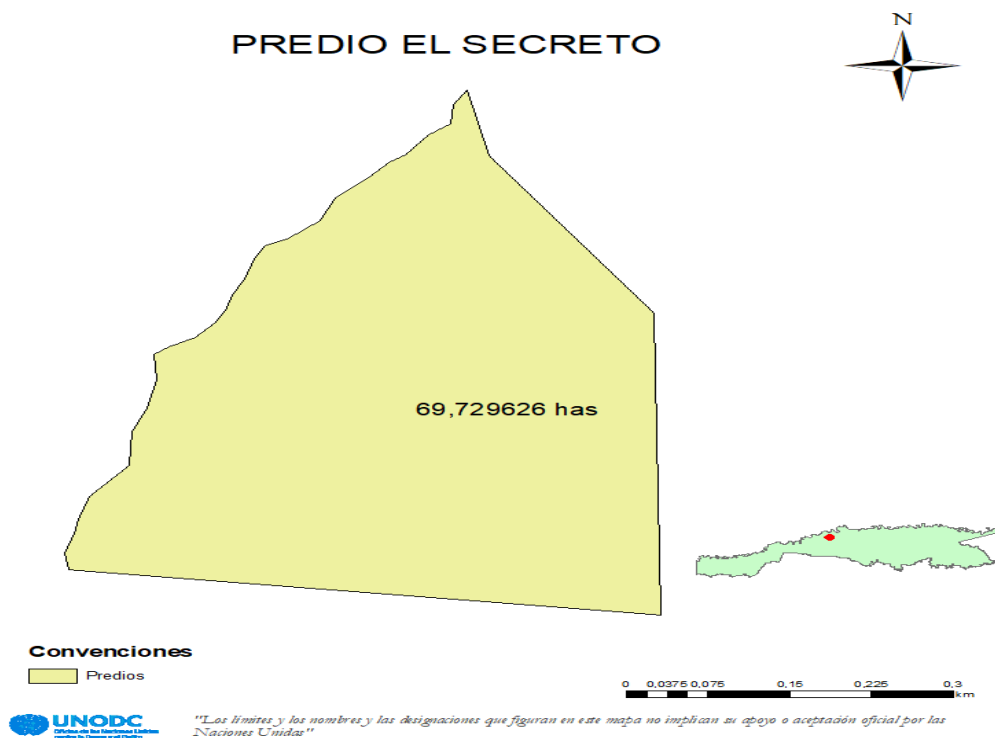
PREDIO	FECHA	INSTRUMENTO DE OBSERVACION	LATITUD	LONGITUD
LA MORENA	22/02/2007	MODIS	2,32	-73,056
	11/03/2016	VIIRS_SOUMI	2,315	-73,053
	19/03/2018	MODIS	2,319	-73,054
	23/04/2021	VIIRS_SOUMI	2,31938	-73,05702



PREDIO 1:

EL SECRETO	
FMI:	480-20107
Vereda	El Boqueron
Área:	69,4558
Ecosistema estratégico:	Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de la Amazonía
Resolución:	4447 del 20 de agosto de 2015
Ocupantes:	OMAR ANDRÉS REYES y DINORY TOLOZA DÍAZ

Geolocalización del predio:



Para efectos de actualizar la información de los predios, específicamente en lo relacionado con la ubicación veredal se consultó el portal DANE y arrojó la siguiente información:

Pedio	Latitud	Longitud	Veredas	Zona de reserva Ley 2	ZRC Guaviare
El Secreto	2,682	-72,28	Boquerón	Tipo A	No está dentro de la ZRC
	2,685	-72,282			
	2,68172	-72,28153			
	2,681	-72,286			
	2,681	-72,28			
	2,68147	-72,27991			

Del proceso de Recuperación de baldío indebidamente ocupado:

De acuerdo con la **Resolución No 04447 del 20 de agosto de 2015**, proferida por el Subgerente de Tierras Rurales del INCODER, la cual se encuentra debidamente inscrita en el FMI, se declara la indebida ocupación en atención a que el predio se encuentra al interior de la ZRF de Ley 2da de la Amazonía.

De conformidad con el artículo 206 del Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente):

“Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras – protectoras”

El acto administrativo se sustenta en que las ocupaciones y/o adjudicaciones de predios dentro de las áreas de reserva forestal posteriores a la constitución de dicha condición son indebidas, no pueden ser utilizados para fines diferentes a los señalados por las normas precitadas, es decir, la conservación de los suelos y el desarrollo de la economía forestal, en consecuencia, los ocupantes se encuentran ejerciendo ocupación de manera irregular, razón por la cual será improcedente el reconocimiento de mejoras que no sean anteriores a la constitución de la reserva en dichos terrenos, es decir, anteriores al 16 de diciembre de 1959.

En la georreferenciación del predio se encontró que éste se encuentra inmerso dentro de la zona identificada como ZONA TIPO A, sobre la cual se puede ejercer una actividad encaminada al mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de los servicios ecosistémicos, resultando incongruente con la ejercida por los ocupantes que es en su mayoría pecuaria.

De acuerdo con la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila, existen tres tipos de zonas, tipo A, B y C.

La Zona tipo A, es la zona que garantiza el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática, la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural y el soporte a la diversidad biológica.

En este tipo de zona se deberá fomentar la investigación científica aplicada a la restauración ecológica, generación de información sobre la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos, el manejo forestal sostenible. Implementar acciones de restauración, rehabilitación y recuperación, incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria hacia esquemas de producción sostenibles. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS OCUPANTES:

De acuerdo con la Resolución que declaró la indebida ocupación, al referirse a los ocupantes señaló:

...”los señores OMAR ANDRÉS REYES y DINORY TOLOSA DÍAZ, posiblemente detentan la condición de sujetos de reforma agraria, toda vez que son personas que derivan sus ingresos principalmente del desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias, realiza una explotación del área superior a las dos terceras partes del predio, de igual manera se determinó que no son poseedores de otros predios rurales dentro del territorio nacional a ningún título y el área que ocupa no es superior a la unidad agrícola familiar señalada para la zona donde se ubica el predio, entre otros.

Dicho esto, se tiene que los ocupantes del predio denominado “El Secreto”, posiblemente ostenta la calidad para ser beneficiarios del programa especial de dotación de tierras, conforme a lo establecido por el Decreto 1277 del 21 de junio de 2013, reglado por el Acuerdo 329 de 2014, toda vez que reúnen si quiera una de las condiciones dispuestas en el Artículo 2 del señalado Decreto, como lo es ser sujeto de reforma agraria” (...)

Ahora bien, a partir de la consulta actualizada de fuentes abiertas respecto a la condición socioeconómica de los ocupantes, se estableció:

Nombre	identificación	Nivel de SISBEN	Información registraduría	EPS	Tipo de afiliado	Datos VUR
Omar Andrés Reyes Ramos	1031801365	No	Fallecido			
Dinory Tolosa Díaz	52179026	A2*	Activo	CAJACOPI EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	Predios urbanos: 480-6206, 480-4315, 236-12324, 230-132788. Adjudicación de baldío: 236-30357

*Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 902 de 2017, respecto a los sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito:

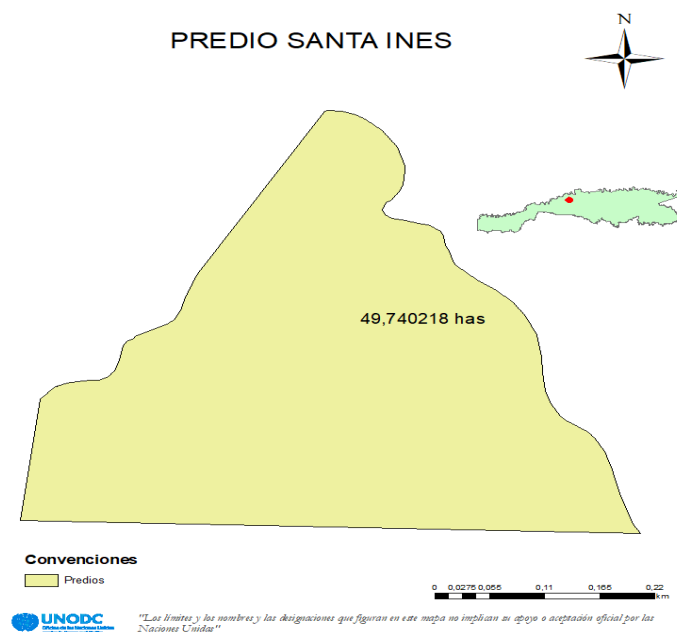
PARÁGRAFO 1°. Las personas que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto ley hayan sido declaradas o pudieren declararse como ocupantes indebidos o estén incursas en procedimientos de esta naturaleza, que ostenten las condiciones socioeconómicas y personales señaladas en el presente artículo serán incluidas en el RESO siempre que suscriban con la autoridad competente un acuerdo de regularización de la ocupación que prevea como mínimo la progresiva adecuación de las actividades de aprovechamiento del predio a las normas ambientales pertinentes y la obligación de restituirlo, cuando hubiere lugar a ello, una vez se haya efectuado la respectiva reubicación o reasentamiento. Lo anterior sin perjuicio de la zonificación ambiental y el cierre de la frontera agrícola.

Los ocupantes indebidos en predios o territorios a los que se refiere el artículo 22 del presente decreto ley, serán incluidos en el RESO sin que se exija lo previsto en el inciso anterior.

PREDIO 2:

SANTA INÉS	
FMI:	480- 20108
Vereda	Boquerón
Área:	49,7402
Ecosistema estratégico:	Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de Amazonía
Resolución:	1463 del 20 de abril de 2015
Ocupantes:	DELIO VARGAS y ABIGAIL CASTRO

Geolocalización:



Para efectos de actualizar la información de los predios, específicamente en lo relacionado con la ubicación veredal se consultó el portal DANE y arrojó la siguiente información

Pedio	Latitud	Longitud	Veredas	Zona de reserva Ley 2	ZRC Guaviare
Santa Inés	2,669	-72,28	Boquerón	Tipo A	No está dentro de la ZRC

De acuerdo con la **Resolución No 01463 del 20 de abril de 2015**, proferida por el Subgerente de Tierras Rurales del INCODER, la cual se encuentra debidamente inscrita en el FMI, se declara la indebida ocupación en atención a que el predio se encuentra al interior de la ZRF de Ley 2da de la Amazonía.

El acto administrativo se sustenta en que las ocupaciones y/o adjudicaciones de predios dentro de áreas de reserva forestal posteriores a la constitución de dicha condición son indebidas, no pueden ser utilizados para fines diferentes a los señalados por las normas precitadas, es decir, la conservación de los suelos y el desarrollo de la economía forestal, en consecuencia los ocupantes se encuentran ejerciendo ocupación de manera irregular, será improcedente el reconocimiento de mejoras que no sean anteriores a la constitución de la reserva en dichos terrenos, es decir, anteriores al 16 de diciembre de 1959.

En la georreferenciación del predio se encontró que se encuentra inmerso dentro de la zona identificada como ZONA TIPO A, sobre la cual se puede ejercer una actividad encaminada al mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de los servicios ecosistémicos, resultando incongruente con la ejercida por los ocupantes que es en su mayoría pecuaria.

Se establece que los ocupantes son de mala fe debido a que la ocupación ejercida por ellos es posterior al establecimiento del régimen especial sobre el área ocupada, razón por la cual no habrá reconocimiento de mejoras realizadas.

En el momento de la diligencia de inspección ocular (junio de 2013), los ocupantes explotaban el predio con pastos mejorados (12 Has), cultivos de pan coger (8644.81 m², plantaciones agroforestales de caucho y cacao (4Has) y frutales 0.2500 m². Se encontraban ocupando el predio desde hace 13 años.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS OCUPANTES:

De acuerdo con la Resolución que declaró la indebida ocupación, al referirse a los ocupantes señaló:

...”se hizo la verificación de los datos personales del ocupante, ubicándolo en las bases de datos del Registro Único de Afiliados a la Protección Social, así como del lugar donde se encuentran registrados para votaciones en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y consulta de información catastral que registra en las bases de datos del IGAC, de lo recopilado se deja constancia en el expediente.

De la señalada información se pudo establecer que los ocupantes del predio, los señores DELIO VARGAS TORRES y ABIGAIL CASTRO REYES, posiblemente detentan la condición de sujetos de reforma agraria, toda vez que son personas que derivan sus ingresos principalmente del desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias, realiza una explotación del área superior a las dos terceras partes del predio, de igual manera se determinó que no son poseedores de otros predios rurales dentro del territorio nacional a ningún título y el área que ocupa no es superior a la unidad agrícola familiar señalada para la zona donde se ubica el predio, entre otros.

Dicho esto, se tiene que los ocupantes del predio denominado “El Secreto”, posiblemente ostenta la calidad para ser beneficiarios del programa especial de dotación de tierras, conforme a lo establecido por el Decreto 1277 del 21 de junio de 2013, reglado por el Acuerdo 329 de 2014, toda vez que reúnen si quiera una de las condiciones dispuestas en el Artículo 2 del señalado Decreto, como lo es ser sujeto de reforma agraria” (...)

Ahora bien, a partir de la consulta actualizada de fuentes abiertas respecto a la condición socioeconómica de los ocupantes, se estableció:

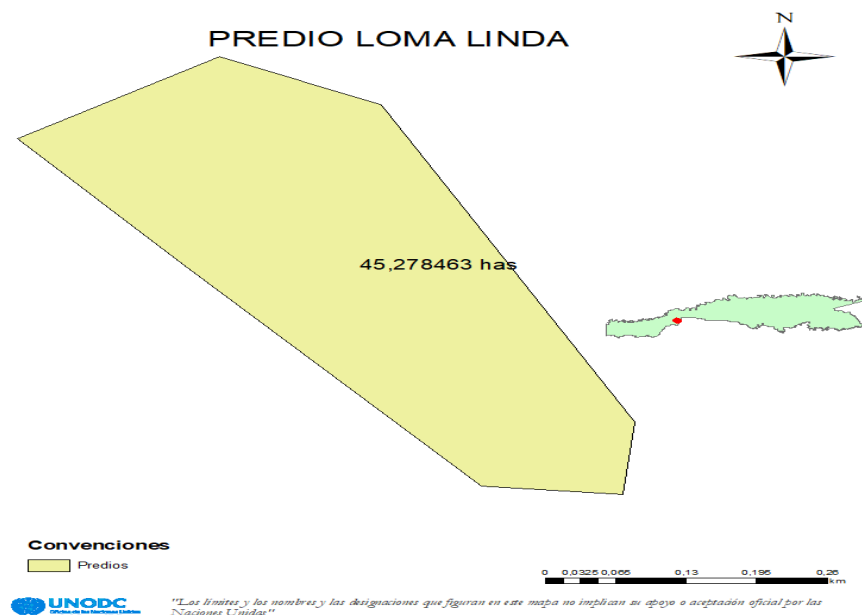
Nombre	Identificación	Nivel de SISBEN	Información registraduría	EPS	Tipo de afiliado	Datos VUR
Delio Vargas Torres	474834	B2*	Activo	Nueva EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	160-53432
Abigail Castro Reyes	41213620	B2	Activo	Nueva EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	

Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)

PREDIO 3:

LOMA LINDA	
FMI:	480- 20862
Vereda	Centro poblado el Capricho
Área:	48,7905 Has
Ecosistema estratégico:	
Resolución:	5963 de julio de 2015
Ocupantes:	PASTOR PIÑEROS, MARÍA AURORA LINARES CRUZ

Geolocalización:



Para efectos de actualizar la información de los predios, específicamente en lo relacionado con la ubicación veredal se consultó el portal DANE y arrojó la siguiente información

Pedio	Latitud	Longitud	Veredas	Zona de reserva Ley 2	ZRC Guaviare
Loma Linda	NA	NA	El Capricho	NA	Está dentro de la ZRC

El predio Loma Linda se encuentra dentro del área de Sustracciones definitivas de Ley 2 de 1959 y corresponde a la Zona de Reserva Campesina del Guaviare.

De acuerdo con la **Resolución No 05963 del 26 de octubre de 2015**, proferida por el Subgerente de Tierras Rurales del INCODER, la cual se encuentra debidamente inscrita en el FMI, Se declara la indebida ocupación en atención a que el predio se encuentra al interior de la ZRF de la Zona Protectora de la Serranía de la Lindosa, no obstante lo anterior, a partir de la verificación catastral actualizada el predio no se encuentra al interior de dicho ecosistema estratégico.

(En el momento de la diligencia de inspección ocular (25 de septiembre de 2014), los ocupantes explotaban el predio con cultivos de caña, plátano y de pancoger, 32 Has en pastos mejorados y explotación bovina con 70 cabezas de ganado)

Se encontraban ocupando el predio desde hace 34 años.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS OCUPANTES:

En la diligencia de inspección ocular (25 de septiembre de 2014) se determinó que el predio se encuentra ocupado por los señores PASTOR PIÑEROS y MARIA AURORA GARZÓN, personas de la tercera edad, casados con once hijos, tres de ellos fallecidos, quienes manifestaron que son fundadores de este predio desde el año 1970. El predio estaba siendo explotado con cultivo permanente de caña: 1882.97m², cultivo de pancoger: 3110.17 m², 32 Has entre pastos mejorados y pasto de corte, en los cuales se encuentran pastando 70 cabezas de ganado vacuno, 8 caballos y 2 cerdos.

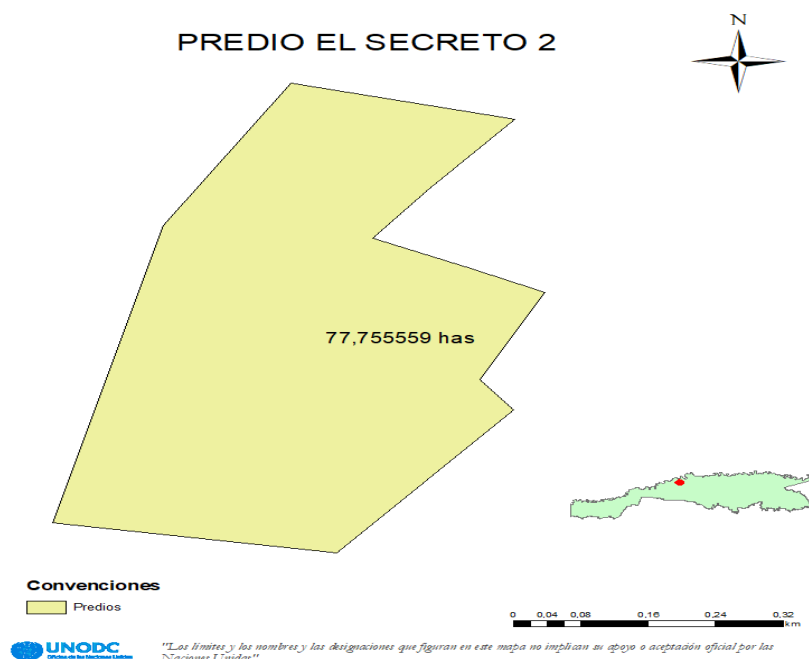
Ahora bien, a partir de la consulta actualizada de fuentes abiertas respecto a la condición socioeconómica de los ocupantes, se estableció:

Nombre	identificación	Nivel de SISBEN	Información registraduría	EPS	Tipo de afiliado	Datos VUR
Pastor Piñeros Garzón	322850		Activo	Nueva EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	Predio urbano: 480-23518
María Aurora Linares	35368016		Activo	Nueva EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	

PREDIO 4:

FINCA EL SECRETO O EL SECRETO 2	
FMI:	480- 20101
Vereda	Boquerón
Área:	77,6220
Ecosistema estratégico:	Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de la Amazonía
Resolución:	31185 del 28 de diciembre de 2021
Ocupantes:	DINORY TOLOZA DÍAZ

Geolocalización:



De acuerdo con la **Resolución N° 31185 del 28 de diciembre de 2021**, proferida por la Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, la cual se encuentra debidamente inscrita en el FMI, se declara la indebida ocupación en atención a que el predio se encuentra al interior de la ZRF de Ley 2da.

Para efectos de actualizar la información de los predios, específicamente en lo relacionado con la ubicación veredal se consultó el portal DANE y arrojó la siguiente información

Pedio	Latitud	Longitud	Veredas	Zona de reserva Ley 2	ZRC Guaviare
El Secreto 2	2,70076	-72,27267	Boquerón	Tipo A	No está dentro de la ZRC
	2,707	-72,276			
	2,70535	-72,2757			
	2,69707	-72,27501			
	2,70541	-72,27557			
	2,70396	-72,27405			
	2,70263	-72,27702			

El acto administrativo se sustenta en que las ocupaciones y/o adjudicaciones de predios dentro de áreas de reserva forestal posteriores a la constitución de dicha

condición son indebidas, no pueden ser utilizados para fines diferentes a los señalados por las normas precitadas, es decir, la conservación de los suelos y el desarrollo de la economía forestal, en consecuencia se encuentran ejerciendo ocupación de manera irregular, será improcedente el reconocimiento de mejoras que no sean anteriores a la constitución de la reserva en dichos terrenos, es decir, anteriores al 16 de diciembre de 1959.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente, el inmueble se localiza en el área denominada Zona Tipo A de la Reserva Forestal de la Amazonía (Resolución 1925 de 2013, artículo 2)

El día 27 de agosto de 2013 se llevó a cabo la visita de inspección ocular, según la cal, la explotación del predio se realiza con pastos mejorados, aproximadamente 13 Has, con 22 bovinos de propiedad del solicitante y 54 Has en sabanas naturales.

La CDA señala que no se registra acto administrativo que otorgue concesión, permiso, autorización y/o licencia ambiental para el uso de los recursos naturales. Información de la SATN, señala que no se ha otorgado derechos de uso en el municipio de San José del Guaviare.

En la georreferenciación del predio se encontró que se encuentra inmerso dentro de la zona identificada como ZONA TIPO A, sobre la cual se puede ejercer una actividad encaminada al mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de los servicios ecosistémicos, resultando incongruente con la ejercida por los ocupantes que es en su mayoría pecuaria.

De acuerdo con la Resolución, se encontraría probada la causal de indebida ocupación, debido que el predio se encuentra en ZRF de Ley 2da sin sustracción, frente a lo cual se cumple la causal primera de indebida ocupación señalada en el Decreto Único 1071 de 2015:

“1. Las tierras baldías que tuvieran la calidad de inadjudicables de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 67 y 74 de la Ley 160 de 1994 y las reservadas o destinadas por entidades estatales para la prestación de cualquier servicio o uso público”.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL OCUPANTE:

A partir de la consulta actualizada de fuentes abiertas respecto a la condición socioeconómica del ocupante, se estableció:

Nombre	identificación	Nivel de SISBEN	Información registraduría	EPS	Tipo de afiliado	Datos VUR
Dinory Tolosa Díaz	52179026	A2*	Activo	CAJACOPI EPS - Subsidiado	Cabeza de Familia	Predios urbanos: 480-6206, 480-4315, 236-12324,

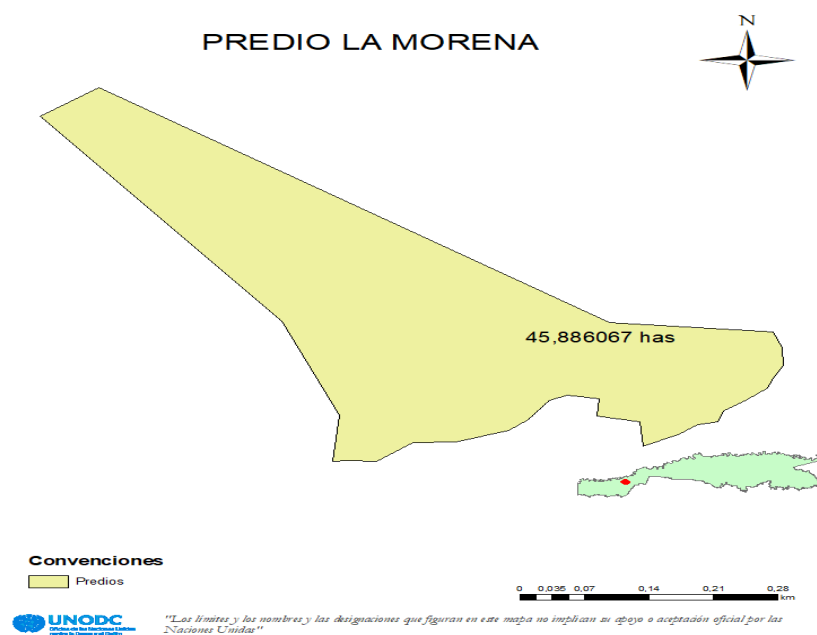
						230-132788. Adjudicación de baldío: 236-30357
--	--	--	--	--	--	---

*Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)

PREDIO 5:

FINCA LA MORENA	
FMI:	480- 18564
Vereda	El Chuapal
Área:	48,2672 Ha
Ecosistema estratégico:	Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de la Amazonía
Resolución:	2185 del 1 de noviembre de 2012
Ocupantes:	NELSÓN ENRIQUE MORENO PRIETO

Geolocalización:



Para efectos de actualizar la información de los predios, específicamente en lo relacionado con la ubicación veredal se consultó el portal DANE y arrojó la siguiente información

Pedio	Latitud	Longitud	Veredas	Zona de reserva Ley 2	ZRC Guaviare
La Morena	2,32	-73,056	El Chuapal	Tipo A	Se encuentra dentro de ZRC
	2,315	-73,053			
	2,319	-73,054			
	2,31938	-73,05702			

El día 20 de diciembre de 2011 tuvo lugar la visita previa al predio, se observó que un $\frac{1}{4}$ de hectárea se dedica a la explotación de cultivos de pan coger, tales como yuca y plátano, se encuentran implementando ganadería semi intensiva con pastos mejorados, cuentan con 2 toros, 30 vas, 7 novillos y 15 becerros. El predio cuenta con un área de 15 Has de conservación.

El ocupante manifestó que el predio viene siendo ocupado y explotado por su familia desde hace 22 años aproximadamente, que fueron fundadores de dicha tierra.

CONDICIONES DE LOS OCUPANTES:

A partir de la consulta actualizada de fuentes abiertas respecto a la condición socioeconómica del ocupante, se estableció:

Nombre	identificación	Nivel de SISBEN	Información registraduría	EPS	Tipo de afiliado	Datos VUR
Nelson Enrique Montero Prieto	86088583	B3*	Activo	Nueva EPS-Subsidiado	Cabeza de Familia	Predios urbanos: 160-9229. Medina (Cundinamarca)

*Grupo B: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)

ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LEY 2DA

En atención a que los predios analizados se encuentran al interior de la Zona de Reserva Forestal de Ley 2da, se pasa a enunciar las implicaciones jurídicas frente a la posible presencia de ocupantes al interior de esta estrategia de conservación ambiental.

La Ley 2da de 1959, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre contempló la posibilidad de permitir la ocupación

en predios baldíos localizados en la ZRF, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación de preservación ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7:

La ocupación de tierras baldías estará sujeta a las reglamentaciones que dicte el Gobierno con el objeto de evitar la erosión de las tierras y proveer a la conservación de las aguas. Al dictar tal reglamentación el Gobierno podrá disponer que no serán ocupables ni susceptibles de adjudicación aquellas porciones de terreno donde la conservación de los bosques sea necesaria para los fines arriba indicados, pero podrá también contemplar la posibilidad de comprender en las adjudicaciones bosques que deban mantenerse para los mismos fines, quedando sujeta en este caso la respectiva adjudicación a la cláusula de reversión si las zonas de bosques adjudicadas fueren objeto de desmonte o no se exploren conforme a las reglamentaciones que dicte el gobierno.

El Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables (CRNR), define las áreas de reserva forestal como la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras – protectoras.

Si bien el artículo 209 del CRNR señala que no serán adjudicables los predios baldíos de las áreas de reserva forestal, señala que se podrá otorgar concesión sobre el uso de baldíos desprovistos de bosques, aun dentro del área de reserva forestal, durante el tiempo necesario para que el concesionario establezca bosques artificiales y los pueda aprovechar.

Adicionalmente, la norma habilita la sustracción de terrenos que conforman las áreas de reserva forestal y en los casos en que los propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva (artículo 210)

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, “Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, respecto a las áreas de reserva forestal señaló que éstas pueden ser productoras o protectoras.

Las productoras serán aquellas en las cuales se busca el aprovechamiento racional mediante su explotación siempre y cuando se garanticen la recuperación y supervivencia de los bosques que en ella se encuentran.

Las protectoras son áreas protegidas y hacen parte del SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas).

Se adiciona en un párrafo que el Ministerio de Ambiente señalará las actividades que ocasionen bajo impacto ambiental y que generen beneficio social, de tal manera que se puedan desarrollar en áreas de reserva forestal sin necesidad de sustracción.

Lo anterior fue reglamentado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución 1527 de 2012, por la que se busca señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generen beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas.

Para concluir, es dable señalar que las porciones de terreno definidas como reserva forestal de Ley 2da se definen como áreas que se destinan no solo a la conservación estricta, sino también al aprovechamiento racional. Y que no existe una prohibición expresa en relación con la ocupación de bienes al interior de ZRF de Ley 2 y es posible regular el uso al interior de las áreas de reserva forestal.

De acuerdo con el Decreto 1791 de 1996, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, podemos destacar entre los principios generales de aplicación de la norma:

c) Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques.

e) Gran parte de las áreas boscosas naturales del país se encuentran habitadas. Por lo tanto, se apoyará la satisfacción de las necesidades vitales, la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores dentro de los límites del bien común.

Ruta de Recuperación material:

Si bien por parte de la Subdirección de Administración de Tierras se derogó el *Protocolo de Recuperación Material de Baldíos*, situaciones de esta naturaleza se encuentran descritas en la Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*:

Artículo 225. Recuperación especial de predios. En los procesos administrativos que adelante la Agencia Nacional de Tierras, o quien haga sus veces, encaminados a la recuperación de bienes baldíos y bienes fiscales patrimoniales, así como en aquellos que concluyan con la orden de restitución administrativa de bienes a víctimas o beneficiarios de programas de la Agencia, la ejecución del acto administrativo correspondiente será efectuada por la autoridad de policía dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud de la Agencia Nacional de Tierras, una vez el acto se encuentre ejecutoriado y en firme.

Por otra parte, según la misma norma, existe la posibilidad de recuperar los baldíos por medio de la instauración de una querella ante el Inspector de Policía:

Artículo 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles. Para el ejercicio de la acción de policía en el caso de la perturbación de los derechos de que trata este título, las siguientes personas podrán instaurar querella ante el Inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:

1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.

2. **Las entidades de derecho público.**
3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

En consecuencia, a partir de la norma antes citada, surgen dos rutas de recuperación material de los baldíos indebidamente ocupados:

- Ejecutando lo resuelto en el acto administrativo, para lo cual podrá solicitar la colaboración de las autoridades de policía.
- Instaurando querrela ante el inspector de policía con el fin de que se inicie el procedimiento policivo previsto en el Código de Policía.

Así pues y de conformidad con las posibilidades antes expuestas, pueden surgir 3 escenarios:

Escenario 1. Entrega voluntaria del predio:

Si los ocupantes tienen la voluntad de entregar el predio, se procederá a levantar un acta mediante la cual, se deja constancia de la entrega del predio, su estado de conservación e inventario

Escenario 2. Diligencia de recuperación material:

No se evidencia voluntad de entrega del predio, se les informa a los ocupantes que la administración ejecutará lo resuelto en el acto administrativo, para lo cual puede contar con el apoyo de Policía Nacional y demás autoridades locales. La diligencia la preside el Inspector de Policía, se realizará la entrega material del predio a la SATN.

Escenario 3. Ejercicio de acciones de protección de inmuebles del Código de Policía:

La Subdirectora de Administración de Tierras, instaurará querrela para dar inicio al proceso verbal abreviado con el fin de detener la perturbación por ocupación del bien baldío, la cual concluirá en una orden de policía o medida correctiva, que se deberá cumplir en un término máximo de cinco (5) días.

Si los ocupantes tienen la voluntad de entregar el predio, se procederá a levantar un acta mediante la cual, se deja constancia de la entrega del predio, su estado de conservación e inventario

Ruta 2. Suscripción de Acuerdos o Contratos de otorgamiento de derechos de uso sobre bienes baldíos inadjudicables

De conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 118 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 058 de 2018, emitido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables, ante la necesidad de ampliar su campo de aplicación, con el objeto de disminuir presiones sobre estas áreas, contribuir al control de la deforestación y mejorar las condiciones de vida de las comunidades campesinas

El reglamento está dirigido a : campesinos, campesinas, trabajadores y asociaciones con vocación agraria o organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, persona y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin de proteger el medio ambiente, sustituir víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia, población desplazada con el interés de acceder al otorgamiento de derechos de uso sobre baldíos inadjudicables, de conformidad con las disposiciones que este Acuerdo prevé.

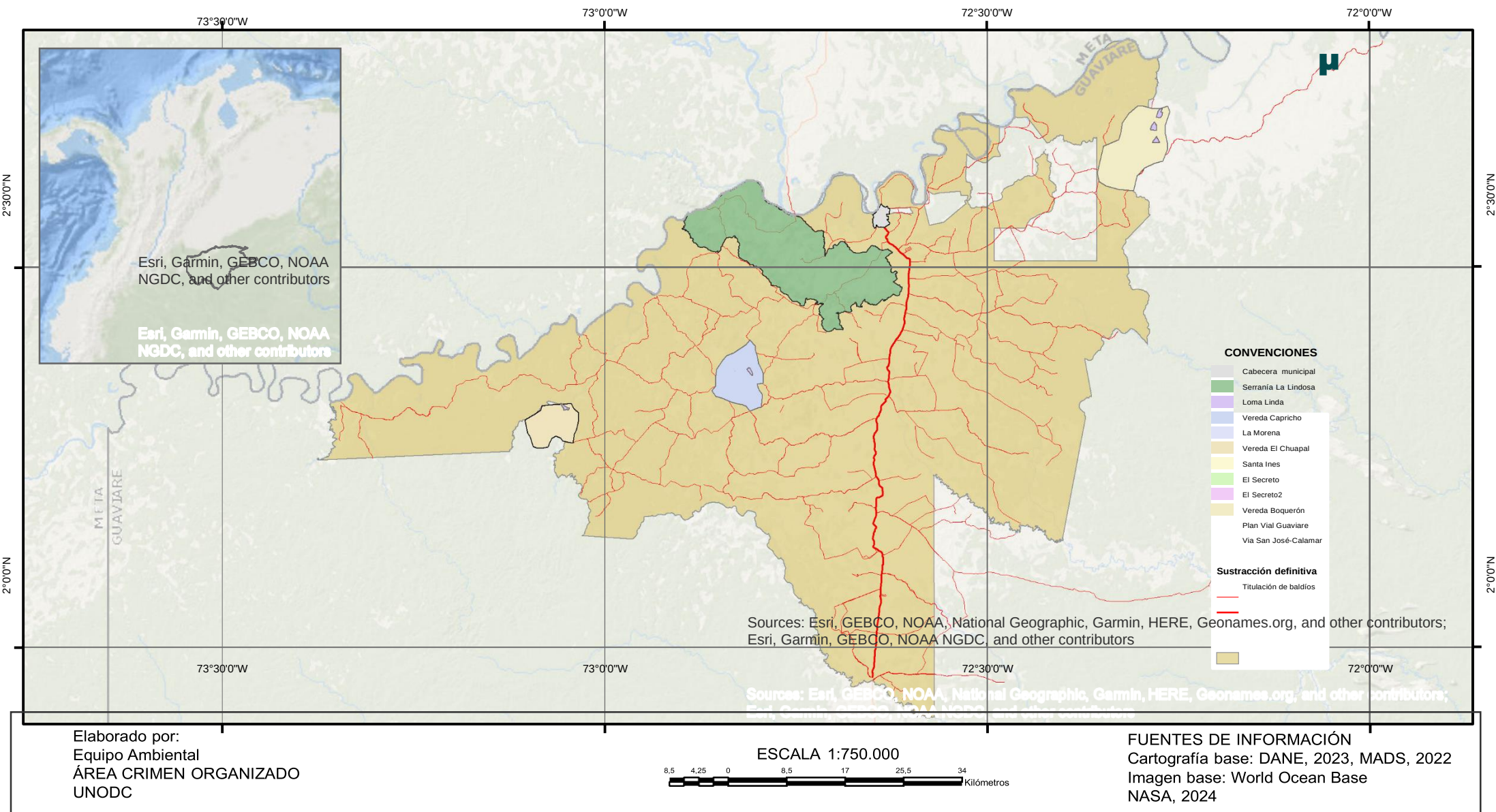
La ANT podrá otorgar derechos de uso sobre los baldíos inadjudicables, siempre y cuando esté conforme con el ordenamiento general y específico contenido en los actos administrativos que zonificaron y ordenaron las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 o las que lo modifiquen o sustituyan. Su uso deberá orientarse al desarrollo de actividades asociadas al aprovechamiento forestal sostenible.

Los contratos de uso en la ZRF de Ley 2da, solo se asignará para ocupantes previos y el MADS rendirá concepto técnico previo acerca de la procedencia de la suscripción de los contratos de uso en dichas áreas.

El día 6 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo de la ANT, emitió el Acuerdo No. 315, *“Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de la ocupación y aprovechamiento campesino sostenible de los predios baldíos en áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959”*, atendiendo uno de los objetivos de la Ley 160 de 1994 como es **regular la ocupación y el aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación.**

Con el Acuerdo se busca fijar un reglamento que posibilite la administración integral, regulación de la ocupación y el aprovechamiento sostenible sobre bienes baldíos ubicados en las áreas de reserva forestal establecidas por la Ley 2 de 1959, sobre los cuales se ejerce una **ocupación continua y directa mínimo a partir del 16 de abril de 2018**, en favor del núcleo familiar.

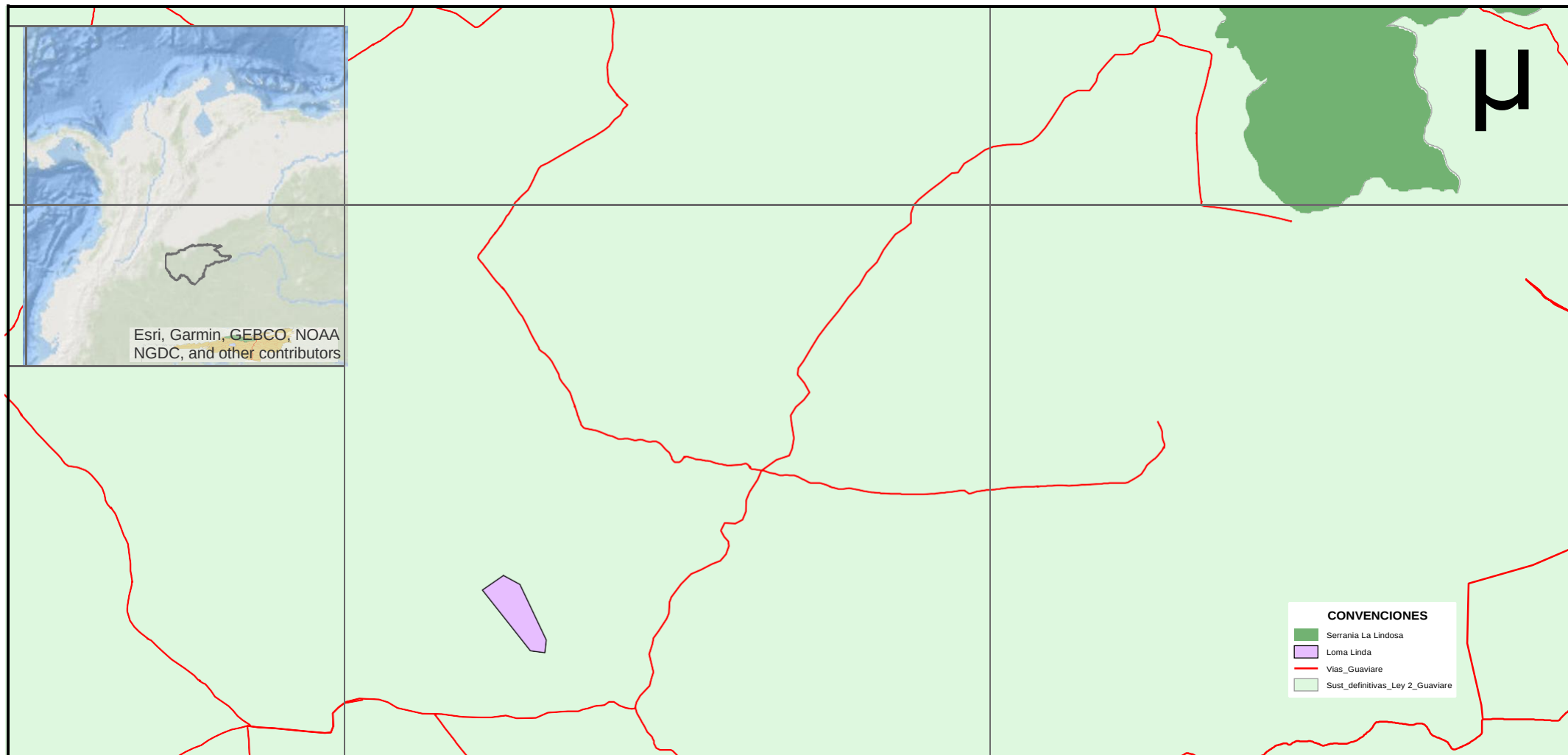
Solamente se aplicará respecto de bienes baldíos que se encuentren ocupados por sujetos de especial protección constitucional, hombres y mujeres campesinos que nos sean propietarios de tierras y que tengan tradición de labores rurales y que tengan condiciones para ser sujetos gratuitos o parcialmente gratuitos de ordenamiento social de la propiedad y deriven de la actividad agropecuaria que ejercen sobre las tierras objeto de regularización la mayor parte de sus ingresos.



Municipio de San José del Guaviare
Ubicación de predios en áreas
de Sustracciones definitivas Ley 2/59

72°50'0"W

72°45'0"W



2°25'0"N

72°50'0"W

72°45'0"W

Elaborado por:
Equipo Ambiental
ÁREA CRIMEN ORGANIZADO
UNODC

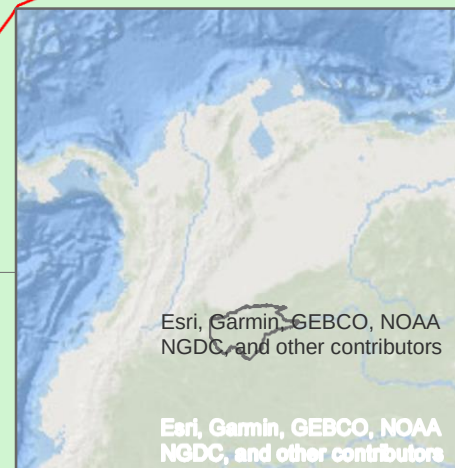
ESCALA 1:80.000
0,9 0,45 0 0,9 1,8 2,7 3,6
Kilómetros

FUENTES DE INFORMACIÓN
Cartografía base: DANE, 2023, MADS 2022.
Imagen base: World Ocean Base
NASA, 2024

Municipio de San José del Guaviare ubicación de predios Tipo de Zonas Ley 2/59 y Sustracciones definitivas Ley 2/59

73°5'0"W

73°0'0"W



CONVENCIONES

Puntos_quemas_predios_SJG

La Morena

Vias_Guaviare

Sust_definitivas_Ley_2_Guaviare

Tipo de zonificación

Tipo A

Tipo B

Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento

4

2°20'0"N

2°20'0"N

3°50'W

°00'

Elaborado por:
Equipo Ambiental
ÁREA CRIMEN ORGANIZADO
UNODC

ESCALA 1:60.000

FUENTES DE INFORMACIÓN
Cartografía base: DANE, 2023, MADS 2022.
Imagen base: World Ocean Base
NASA, 2024



